



FLP 33073/2023/1/RH1 Y OTROS

CAMARA, PEDRO DONATO Y OTRO c/
ANSES s/REAJUSTE DE HABERES.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'CAMARA, PEDRO DONATO Y OTRO c/ ANSES s/REAJUSTE DE HABERES'; FLP 25722/2022/1/RH1 'JUAREZ, PABLO SERGIO c/ ANSES s/REAJUSTE DE HABERES'; FMP 5164/2022/1/RH1 'BARRIOS, OSCAR ADOLFO c/ ANSES s/REAJUSTE DE HABERES'; FLP 51630/2022/1/RH1 'JAIME, ANGELICA ELISABET c/ ANSES s/REAJUSTE DE HABERES'; FLP 54376/2022/1/RH1 'ALBERIONE, VICTOR HUGO c/ ANSES s/REAJUSTE DE HABERES'”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente, en los recursos extraordinarios cuya denegación originó estas quejas, no cumplió íntegramente con los requisitos establecidos en el artículo 1° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese, librese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívense las quejas.